



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: MARCO ANTONIO CARDENAS MARTINEZ

CONTRA: INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S

RADICADO. 23-001-31-05-005-2022-00214.

SECRETARÍA. Montería, febrero 06 / 2023.

Al Despacho del señor informándole que las oficiadas, no ha cumplido con lo ordenado en la audiencia anterior.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA. SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que en audiencia pública celebrada el día 22 de noviembre de 2022 se requirió a la demandada YASEB S.A.S y EPS MUTUAL SER, la primera de estas para que remitiera historia clínica completa, junto con los exámenes médicos de egresos y demás del actor; la segunda, aporte contrato celebrado con la convocada, a fin de transportar pacientes en el Departamento de Córdoba, desde el año 2020 hasta la fecha.

Lo anterior fue comunicado a través de correo invertransyaseb@gmail.com y notificacionesjudiciales@mutualser.org, enviado el 19 de diciembre de 2022, sin que a la fecha se haya remitido la documental solicitada y menos aún una respuesta que justifique tal actitud negligente. Es así que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el juez puede:

“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, y en consideración a las atribuciones disciplinarias y correccionales que la legislación procesal les concede a los operadores judiciales a fin que se cumplan todos y cada uno de sus actuaciones como director del proceso, y entre estos el poder de sancionar a quienes en forma injustificada incumpla las ordenes que él imparta en el ejercicio de sus funciones, tal como como ocurre en el caso aquí planteado.

Por lo anterior, este juez dará apertura al incidente de desacato de orden judicial en los términos del artículo 44 del C.G.P, por lo que se ordena dar informe de la apertura del



presente trámite al Representante Legal de INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S, señor Álvaro Javier Ballestas y/o quien haga sus veces al momento de la notificación; así como al representante de MUTUAL SER señor Galo Viana Muñoz o quien haga sus veces, a quienes se les concederá el término de un (1) día que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que presente los informes debidos.

En mérito de lo expuesto, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dese apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. a los Representantes Legales de INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S, señor Álvaro Javier Ballestas y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y, de MUTUAL SER señor Galo Viana Muñoz o quien haga sus veces, al momento de la notificación.

SEGUNDO: Notifíquesele del inicio de la apertura de este trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial contra de los Representantes Legales de INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S, señor Álvaro Javier Ballestas y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y, de MUTUAL SER señor Galo Viana Muñoz o quien haga sus veces, al momento de la notificación; a quienes se les concederá el término de un (1) día que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, deberán presentar los informes debidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ